

	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: PMSR- 001
			Versión: 1.0
			Fecha: 13 de enero del 2025
			Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL N° 002 DEL CINCO (05) DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA Y ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO

CONTRATO N° 002

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA

NIT : 90155271-9

CONTRATISTA: ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC N° 21.191.811

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA

VALOR : DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.400.000) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) meses, los cuales serán contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio.

Entre los suscritos, **JAIME MANTILLA VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.431.379, expedida en Yopal - Casanare, quien obra en nombre y representación la PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA ROSALIA VICHADA, en su calidad de PERSONERO elegido por el concejo municipal, según resolución administrativa N° 013 del nueve (9) de febrero del 2024 y posesionado mediante acta N° 004 de la misma fecha, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA PERSONERIA**, por una parte y, la señora **ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.191.811**, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) de la citada norma. 2) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” 3) Que mediante Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, la personería municipal de Santa Rosalía Vichada, definió la necesidad, condiciones técnicas, jurídicas y económicas que sirvieron como soporte para la celebración del presente contrato, con sus respectivos anexos. 4) Que, de conformidad con la certificación emitida por el personero municipal, se establece que no está contemplado el cargo ni las funciones determinadas para realizar las actividades enmarcadas bajo el

 	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: PMSR- 001
			Versión: 1.0
			Fecha: 13 de enero del 2025
			Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL N° 002 DEL CINCO (05) DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA Y ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO

presente objeto contractual.5) Que se deben adelantar todos los procesos para la contratación de servicios que contribuyan al funcionamiento y a la gestión administrativa de la entidad en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. 6) Que la contratista presentó al Personería Municipal, la respectiva propuesta para la celebración del presente contrato. 7) Que previo a la suscripción del presente contrato se estudiaron los documentos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración de esta clase de contratos. 8) Que, en el estudio previo, se dejó constancia de conformidad con los soportes allegados en la propuesta y demás, que la persona cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato. 9) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** La contraprestación para los servicios que preste la contratista, corresponde a la suma total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **(10.400.000) M/CTE. CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** los pagos serán efectuados de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos, cada uno por un valor de un **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000) M/CTE**, o por fracción de mes (esta se entenderá como una semana del mes correspondiente al que se suscriba y/o inicie el respectivo contrato), con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Personería de Santa Rosalía Vichada. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, los cuales serán contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA –APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL: N° 2.1.2.02.02.008 -1.2.4.3.04, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002, del 05 de enero de 2026. PARÁGRAFO. –En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato en virtud de las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C) **CLAUSULA SEXTA –OBLIGACIONES: A) DE LA PERSONERIA:** 1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Supervisar la ejecución del contrato. B) DE LA CONTRATISTA: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales como corresponda. 3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor, para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7. Presentar los informes de ejecución del contrato, de manera mensual, con los respectivos soportes, incluyendo las planillas de pago de seguridad social. 8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de conformidad a lo requerido por la entidad. **ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo a la personería municipal en las actividades administrativas. 2. Apoyar la organización del archivo y la documentación de la personería municipal. 3. Apoyar en la atención a los

	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: PMSR- 001
			Versión: 1.0
			Fecha: 13 de enero del 2025
			Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL N° 002 DEL CINCO (05) DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA Y ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO

usuarios, que requieran los servicios de la personería municipal. **4.** Brindar apoyo a la personería municipal en la promoción y actualización de la página web de la entidad y demás redes sociales. **5.** Brindar apoyo en las actividades que sean realizadas, tales como visitas a campo, campañas y jornadas que se realizadas por la personería municipal tanto en la zona urbana como rural. **6.** Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del personero municipal de Santa Rosalía Vichada, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.

CLAUSULA NOVENA – MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito **CLAUSULA DÉCIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita de la PERSONERIA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito la PERSONERIA, para tal efecto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por mutuo acuerdo o a solicitud de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la personería. **B)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **C)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **D)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA PERSONERIA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo de la contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES**

 	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: PMSR- 001
			Versión: 1.0
			Fecha: 13 de enero del 2025
			Página 4 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL N° 002 DEL CINCO (05) DE ENERO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA Y ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO

E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA PERSONERIA actuará conforme lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** LA CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con él, ni entre éste y el personal que **LA CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de Santa Rosalía – Vichada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DICMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia, se firma en el Municipio de Santa Rosalía, Departamento del Vichada, a los cinco (05) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).



JAIME MANTILLA VARGAS
Personero municipal de Santa Rosalía (V).
El Contratante

ALIX JHORLETH GARCÍA BOTELLO
C.C N° 21.191.811
La Contratista